

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 30230

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-063493

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 26, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado ante esta Superintendencia el 22 de junio de 2007 con el N° 07-063493-00000-0000, por la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIONES ORALES QUE CONTIENEN CAMELLIA OXIDADA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2005/046514 del 21 de diciembre de 2005.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma, con fundamento en el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, en concordancia con el Tratado de Cooperación en materia de patentes (PCT), el reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de patentabilidad con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se requirió a la solicitante mediante Oficio N° 20236, notificado el 23 de diciembre de 2011, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud, en cuanto a la carencia de nivel inventivo, conforme lo establece el artículo 18 de la Decisión 486 anteriormente mencionada.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-063493-00010-0000 del 14 de marzo de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 8 (Fl.145) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que según lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina se otorgarán patentes "(...) para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 8 contenidas en el folio 145, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 30230

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-063493

6.1. Objeto de la invención.

El objeto de la invención consiste en la necesidad de composiciones orales para prevenir o remover placa dental. Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición oral para inhibir su formación, que contiene extracto de hojas de *camellia* oxidadas en 20% a 60% y un agente acrecentador que es un copolímero de ácido o anhídrido maléico con metilvinileter.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 23 de diciembre de 2004, que corresponde a la fecha de la prioridad invocada.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos anteriores a la fecha de reivindicación de prioridad, relacionados con la materia de la solicitud en estudio:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO03094878	Gallocatechin gallate containing composition.	20/11/2003
D2	US5776435	Antiplaque, antibacterial oral composition.	07/07/1998

El documento D1¹ divulga una composición oral antibacteriana que contiene galato de galocatequina proveniente del té de oolong como agente antibacteriano. La composición puede tener una fracción del extracto de té absorbido en un compuesto de tipo polímero metacrilato.

El documento D2² divulga una composición antiplaca y antibacterial que comprende un agente antibacterial como triclosan, una fuente de sílice y un agente acrecentador del agente antibacterial que permite mayor retención del agente antibacterial en los dientes.

¹[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=worldwide.espacenet.com&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20031120&CC=WO&NR=03094878A1&KC=A1)

[DB=worldwide.espacenet.com&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20031120&CC=WO&NR=03094878A1&KC=A1](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=worldwide.espacenet.com&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20031120&CC=WO&NR=03094878A1&KC=A1)

²[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=worldwide.espacenet.com&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19980707&CC=US&NR=5776435A&KC=A)

[DB=worldwide.espacenet.com&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19980707&CC=US&NR=5776435A&KC=A](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=worldwide.espacenet.com&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19980707&CC=US&NR=5776435A&KC=A)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 30230
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-063493

6.3. Nivel inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486:

"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica".

En el presente caso, la composición reclamada en la solicitud no poseen nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: "Una composición oral que comprende:

- de 1,1% a 5% en peso de un extracto de Camellia de tejido semi oxidado, en donde el extracto de Camellia es un extracto de hojas de Camellia que se han oxidado en 20% a 60%; y
- un agente acrecentador, en donde dicho agente acrecentador es un copolímero de ácido maléico o anhídrido con metilvinileter."

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1 y D2 que representan el estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Una composición oral que comprende:	Una composición oral que comprende:	Una composición oral que comprende:
De 0,1% a 5% en peso de un extracto de Camellia de tejido semioxidado, en donde el extracto de Camellia es un extracto de hojas de Camellia que se han oxidado en 20% a 60%; y	Extracto de Camellia semi oxidado (0,0001 y 0,5%) (párrafo 0029, ejemplos 3 a 5)	Un agente antibacteriano no catiónico insoluble en agua 0,25-0,35% (columna 2 líneas 30-31 y reivindicación 18)
Un agente acrecentador, en donde dicho agente acrecentador es un copolímero de ácido maléico o anhídrido con metilvinileter.	No lo menciona.	Un agente acrecentador el cual puede ser un copolímero de ácido o anhídrido maléico con metil vinil éter (columna 1 líneas 62-67; columna 5 líneas 9 y 10; reivindicación 18)

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga una composición oral que contiene extracto de Camellia semi fermentado (el término fermentado corresponde a una expresión de la oxidación de la planta como se describe en los folios 34 a 36) específicamente extracto de hojas de té oolong (párrafo 0015, ejemplos 1 a 5) como

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 30230

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-063493

agente antibacterial, para la prevención de la caries y la formación de placa bacteriana, dicho agente antibacterial se encuentra en concentraciones entre 0.001 y 0.5% (párrafo 0029, ejemplos 3 a 5) y para dicha composición el documento además sugiere el uso de excipientes entre los que se encuentran copolímeros aniónicos que se hinchan como polietilen glicol, polímeros de carboxivinil, gomas, carragenina entre otros (párrafo 0026, ejemplos 3 y 4).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y la composición definida en D1 consiste en que la composición de la presente invención contiene una concentración mayor de extracto de *Camellia* de tejido semioxidado en la composición (0,1% y 5% en peso) y en que contiene el copolímero de ácido o anhídrido maléico con metilvinileter) como agente acrecentador.

El hecho de incluir un agente acrecentador en la composición que se daba a conocer en D1, causa que las composiciones, tengan mayor retención del extracto de *Camellia* de tejido semioxidado en los dientes y el tejido oral.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo sería ¿cómo modificar la composición conocida según D1 para que tenga mayor retención del extracto de *Camellia* en los dientes y el tejido oral?

Por su lado el documento D2 describe una manera de solucionar el problema técnico mediante la adición de un agente acrecentador o de retención (columna 1 líneas 62 a 66); dicho agente es un copolímero de ácido o anhídrido maléico con metilvinil éter (columna 4, línea 65; columna 5 reivindicación 4), el cual permite una mejor retención de componentes antibacteriales (columna 10, línea 24 a 30; reivindicaciones 2 y 8) a la superficie del diente.

La reivindicación es obvia, porque el experto en la materia enfrentado al problema de obtener mayor retención de los componentes del extracto de *Camellia* en los dientes y el tejido oral, se vería motivado a incluir el agente acrecentador (copolímero de ácido o anhídrido maléico con metilvinil éter) que se revela en D2, dentro de las composiciones que se enseñan en D1, ya que el mismo documento D1 sugiere el uso de polímeros aniónicos como polímeros de carboxivinil en las formulaciones que contienen extracto de *Camellia* semi oxidado. Por otro lado, el documento D2 establece que en ese tipo de formulaciones se pueden usar diferentes tipos de agentes antibacterianos como por ejemplo compuestos fenólicos, tales como, derivados de catecol y resorcinol (columna 2 líneas 63-67). En vista de las propiedades mejoradas mostradas en el documento D2 tras el uso de un agente acrecentador como los copolímeros de ácido o anhídrido maléico, en combinación con agentes antibacteriales no catiónicos (la cual es además una función conocida³, por una persona normalmente versada en la materia, de dichos

³Rheological and mucoadhesive characterization of polymeric systems composed of poly (methylvinylether-co-maleic anhydride)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 30230

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-063493

copolímeros en las formulaciones orales) una persona normalmente versada en la materia se vería motivada a combinar las enseñanzas de los documentos D1 y D2 para llegar así al objeto de la presente solicitud, por lo cual la composición de la reivindicación 1 carece de nivel inventivo.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2-8 no mencionan características inventivas adicionales, tampoco pueden ser consideradas inventivas.

La solicitante argumenta que *"El efecto causado por la inclusión de dicho agente acrecentador se evidencia a partir de las siguientes tablas, cuya información fue obtenida antes de la fecha de presentación de la presente solicitud. En resumen la tabla 1 (que hace parte del ejemplo 1 de la descripción) muestra una composición formulada de acuerdo con la reivindicación 1, con 2% de PVM/MA y 1% de extracto de hojas de Camellia, mientras que la tabla 2 muestra una composición similar pero que no contiene PVM/MA (agente acrecentador). En este sentido, las composiciones enseñadas a continuación permiten comparar las composiciones sugeridas por D1 y determinar el efecto causado por las diferencias presentes". Y añade "Las composiciones de la tabla 1 (composiciones reivindicadas) mostraron un resultado de placa de 1,3, lo que indica una cantidad de placa relativamente baja. Por el contrario, las composiciones de la tabla 2 (composiciones sugeridas en D1) exhibieron un resultado de placa de 2,7, lo que indica una cantidad de placa alta. Lo anterior demuestra que el efecto alcanzado al incluir el agente acrecentador es una disminución considerable (más de la mitad) del resultado de placa. Es decir, las composiciones de la presente invención proporcionan ventajas sobre las composiciones orales que se conocen en la técnica, incluyendo acrecentar la inhibición de la adhesión de la película bacterial a los dientes; y acrecentar la remoción de la película bacterial de los dientes."*

Al respecto, cabe decir que la composición reclamada se deriva de las enseñanzas que en conjunto revelan los documentos D1 y D2, y no solamente en las enseñanzas de D1. Respecto al ensayo presentado, es claro que los resultados obtenidos eran esperados, puesto que el documento D2 ya revelaba que el uso de copolímeros de ácido o anhídrido maléico con metilvinil éter junto con agentes antibacterianos no catiónicos, permite obtener composiciones orales con un efecto antiplaca mejorado (columna 1 líneas 62-67). Finalmente, es de agregar que las dos formulaciones comparadas se diferencian no solo en la presencia de PVM/MA, si no también en la presencia de NaOH en la formulación de la tabla 1 y la ausencia del mismo en la formulación de la tabla 2, y por lo tanto no es posible realizar una comparación adecuada entre dichas composiciones.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

and poly (vinylpyrrolidone), designed as platforms for topical drug delivery. J. Pharm Sci. 2003 May; 92 (5): 995-1007.
Página 5 de 6

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 251777642

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 30230

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-063493

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "COMPOSICIONES ORALES QUE CONTIENEN CAMELLIA OXIDADA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 15 May 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
Calle 70 A No. 4 – 41. Piso 4.
Bogotá D.C.

Elaboró: Juanita Catalina Rico Valbuena ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓